



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 001/2024

Oruro, 03 de abril de 2024.

ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION

“PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - FASE- (XI) 2024 -
ORURO” (PRIMERA CONVOCATORIA)

AEV-OR-DC 012/2024

Arq. Alvaro Yucra Condori

RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA – RCD

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)”*

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades



**¡Construyendo
nuevos sueños!**



territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIENDA, mediante resolución expresa.

Que la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda", aprobado por Resolución Administrativa N° 028/2022 de 18/07/2022.

Que el párrafo I del artículo 20 del precitado Reglamento, señala que el proceso de contratación podrá ser *cancelado*, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra por el RCD, mediante Resolución Administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, refiriendo que la AEVIENDA, no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por ésta decisión. A su vez, el párrafo IV del mismo artículo 20, dispone que la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine: a) Incumplimiento o Inobservancia a la normativa de contrataciones vigente.

Que el inciso e) del párrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece como una de las funciones del Responsable de Contratación Directa, el: "Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa Expresa en base a justificación técnica y legal".

Que el inciso g) del artículo 25 del referido Reglamento, dispone que la Unidad Jurídica tiene como función la de elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en el referido Reglamento, cuando corresponda; asimismo, el inciso h) del precitado artículo 25, señala como otra función de la Unidad Jurídica, el de elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que el inc. a) en el IV) del art. 20 Cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación, refiere "la anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine, INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Administrativa R.A.D. No. 0019/2024 de 28/03/2024, el Responsable de Proceso de Contratación Directa – RCD, resolvió aprobar el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO**



**¡Construyendo
nuevos sueños!**



DE TOLEDO - FASE- (XI) 2024 - ORURO” (PRIMERA CONVOCATORIA), con Código de proceso de Contratación AEV-OR-DC 012/2024.

Que mediante Informe AEV/DIR.ORU/AGP_INF/Nro.0160/2024 de fecha 03/04/2024, emitida por el Arq. Jorge Humberto Coca Salazar – TECNICO II EN DISEÑO (UNIDAD SOLICITANTE) la misma refiere en su punto tres de desarrollo, “En fecha 01 de ABRIL de 2024, se identifica una diferencia de plazo del proyecto en los términos de referencia y carpeta de proyecto que tienen un tiempo de consultoría determinado de **150 DÍAS CALENDARIO** y en el documento de contratación directa se contempla 165 días calendario.

A fin de actuar en el marco de la transparencia institucional que rigen en los procesos de contratación y siendo que esta diferencia no puede ser aclarada ni rectificadas pese a no afectar la consistencia del proceso de contratación y estar el monto correcto en el TDR que forma parte del DCD, podría causar confusión para la presentación de propuestas.” (Sic)

Que el Informe Legal I-2024-06978 | AEV/DIR.ORU/AJ_INF/Nro.0084/2024 de fecha 03/04/2024, emitido por el Abg. Edgar Bustamante Gutiérrez Responsable Jurídico, concluye y recomienda que: De conformidad a lo expuesto en las consideraciones técnicas y en cumplimiento a lo previsto en el inciso h) del artículo 25 e inciso b) del parágrafo IV del artículo 20 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022 y lo señalado por la (UNIDAD SOLICITANTE), “De acuerdo a lo establecido, en las consideraciones técnicas expresadas y conforme a los antecedentes que forman parte del Proceso de Contratación, **se recomienda al RCD, emitir la Resolución expresa de Anulación**, en mérito a sus facultades conferidas y de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del parágrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, **ANULANDO** el Proceso de Contratación del “**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - FASE- (XI) 2024 - ORURO” (PRIMERA CONVOCATORIA)**, hasta el vicio más antiguo, en el presente caso hasta la publicación en la página de la agencia estatal de vivienda.

Que mediante proveído N° 3 de la Hoja de Ruta I-2024-06978, el Arq. Álvaro Yucra Condori, en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el Proceso de Contratación del “**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - FASE- (XI) 2024 - ORURO” (PRIMERA CONVOCATORIA)** con Código Interno AEV-OR-DC 012/2024, a la Unidad Jurídica, para la elaboración de la Resolución Administrativa de Anulación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD) delegado por Resolución Administrativa N° 028/2021 de 13/07/2021, en aplicación del inciso e) del parágrafo I del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.



¡Construyendo nuevos sueños!



RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ANULAR el Proceso de Contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO - FASE- (XI) 2024 - ORURO" (PRIMERA CONVOCATORIA) con Código Interno AEV/OR-DC 012/2024, hasta el vicio más antiguo, es decir hasta la PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA AEVIVIENDA de fecha 28/03/2024, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del parágrafo IV del artículo 20 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

La presente Resolución Administrativa Departamental es dada en la ciudad de Oruro, en fecha 03 de abril del año dos mil veinticuatro años.

Arq. Alvaro Yucra Condori
RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA (RCD)

Arq. Alvaro Yucra Condori
RESPONSABLE DE
CONTRATACION DIRECTA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

CC. Archivo



¡Construyendo nuevos sueños!